

PARANA, **31 MAR 2014**

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Vial; y

CONSIDERANDO:

Que se han mantenido reuniones con los representantes gremiales de los agentes viales, donde se analizó la situación de las remuneraciones del sector;

Que se ha resuelto incrementar los haberes básicos vigentes en un 16%, a partir del 1° de marzo de 2014, y un 9%, a partir del 1° de agosto de 2014, readecuando sus valores;

Que en este marco se ha resuelto incrementar la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4864/86 MGJOySP., fijándola a partir del 1° de marzo de 2014 en \$ 92,00.- para el personal que permanece en obra (Código 113) y \$ 46,00.- para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120), y a partir del 1° de agosto de 2014 en \$ 100,30.- y 55,15.-, respectivamente;

Que asimismo se ha acordado fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de \$ 4.300.-, a partir del 1° de marzo de 2014;

Que habiendo analizados la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase en un DIECISEIS POR CIENTO (16%), a partir del 1° de marzo de 2014, y en un NUEVE POR CIENTO (9%), a partir del 1° de agosto de 2014, los Sueldos Básicos de las distintas categorías del Escalafón Vial (Código 001), y fijase sus montos en los valores que se detallan en los Anexo I y Anexo II, que como adjuntos forman parte integrante del presente Decreto.-

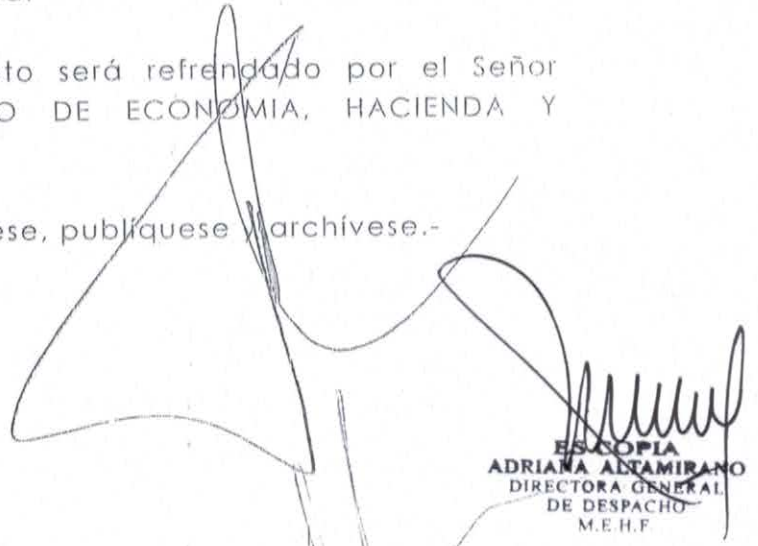
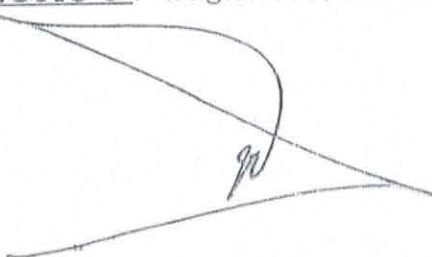
ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1° de Marzo de 2014, el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4864/86 MGJOySP. en PESOS NOVENTA Y DOS (\$ 92.00.-), para el personal que permanece en obra y PESOS CUARENTA Y SEIS (\$ 46,00.-), para el personal que regresa de la obra a su domicilio diariamente, y a partir del 1° de Agosto de 2014, en PESOS CIEN CON TREINTA CENTAVOS (\$100,30.-) y PESOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (50,15.-), respectivamente.-

ARTICULO 3°.- Fijese el Haber Mínimo del Escalafón Vial, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley y del Adicional por Dedicación Intensiva creado por Resolución N° 228/92 DPV y modificado por Resolución N° 2/10 DPV (Código 105), en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-), a partir del 1° de Marzo de 2013, incorporándose la suma necesaria para alcanzar dicho valor, con carácter Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 4°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
ADRIANA ANTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA

ANEXO I

**BASICOS DEL ESCALAFON VIAL (CODIGO 001)
A PARTIR DEL 01/03/2014**

CARGO	DESCRIPCION	BASICO
401	Clase I	1.889,65
402	Clase II	1.889,65
403	Clase III	1.889,65
404	Clase IV	1.889,65
405	Clase V	1.889,65
406	Clase VI	1.889,65
407	Clase VII	1.970,84
408	Clase VIII	2.067,60
409	Clase IX	2.173,26
410	Clase X	2.337,87
411	Clase XI	2.599,24
412	Clase XII	2.890,64
413	Clase XIII	3.213,18
414	Clase XIV	3.573,54
415	Clase XV	3.973,94
416	Clase XVI	4.417,71
417	Clase XVII	4.912,65
418	Clase XVIII	5.460,97
419	Clase XIX	6.073,80
420	Clase XX	6.751,13



ANEXO II

**BASICOS DEL ESCALAFON VIAL (CODIGO 001)
A PARTIR DEL 01/08/2014**

CARGO	DESCRIPCION	BASICO
401	Clase I	2.060,00
402	Clase II	2.060,00
403	Clase III	2.060,00
404	Clase IV	2.060,00
405	Clase V	2.060,00
406	Clase VI	2.060,00
407	Clase VII	2.172,00
408	Clase VIII	2.302,00
409	Clase IX	2.446,00
410	Clase X	2.648,00
411	Clase XI	2.945,00
412	Clase XII	3.274,00
413	Clase XIII	3.641,00
414	Clase XIV	4.048,00
415	Clase XV	4.501,00
416	Clase XVI	5.004,00
417	Clase XVII	5.565,00
418	Clase XVIII	6.186,00
419	Clase XIX	6.880,00
420	Clase XX	7.648,00

